

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230118300

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas por Laura Johana Salamanca para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Aporte la solicitud de medidas cautelar o acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213, esto es acreditar la remisión de la demanda al extremo pasivo, por cuanto a pesar de que se hace mención que no se acredita por cuanto se solicitan medidas cautelares, dicha solicitud no obra.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 – octubre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

